



# Resolución Directoral

Lima, 13 de Mayo de 2022

## VISTO:

La Hoja de Ruta con registro N° 08834-2022, conteniendo la Nota Informativa N° 059-2022-OEA-HNDM, de fecha 10 de mayo de 2022, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Resolución Administrativa N° 056-2022/OEA/HNDM, de fecha 10 de mayo de 2022, el Informe N° 028-2022-OL-EP-HNDM, de fecha 06 de mayo de 2022, del Jefe de la Oficina de Logística, la Resolución Administrativa N° 052-2022/OEA/HNDM, de fecha 02 de mayo de 2022, el Informe Técnico N° 026-2022-OL-EP-HNDM, de fecha 29 de abril de 2022, del Jefe de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 713-2022-OEPE-EP.N° 513-HNDM, de fecha 27 de abril de 2022, del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000942, de fecha 26 de abril de 2022, el Informe N° 808-2022-OL-HNDM, de fecha 26 de abril de 2022, del Jefe de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 711-2022-OEPE-EP.N° 509-HNDM, de fecha 27 de abril de 2022, del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 798-2022-OL-HNDM, de fecha 25 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, el Informe N° 015-IMSC-EP-OL-HNDM-2022, de fecha 11 de abril de 2022, del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, el Informe N° 109-2022-DF-AE-HNDM, de fecha 07 de marzo de 2022, y el Memorando N° 465-2022-DF-AE-HNDM, de fecha 30 de marzo de 2022, ambos de la Jefa del Departamento de Farmacia, el Memorándum N° 617-2022-EP-OL-HNDM, de fecha 15 de marzo de 2022, del Jefe de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 571-2022-DF-AE-HNDM, de fecha 21 de abril de 2022, del Jefe del Departamento de Farmacia, el Memorándum N° 087-2022-OESA-HNDM, de fecha 22 de febrero de 2022, del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el Memorándum N° 434-2022-DF-AE-HNDM, de fecha 24 de marzo de 2022, de la Jefa del Departamento de Farmacia, la Nota Informativa N° 001-2022-DF-HNDM, de fecha 03 de marzo de 2022, y el Informe N° 141-2021-DF-AE-HNDM, de fecha 13 de mayo de 2021, ambos del Jefe del Departamento de Farmacia, Acta de Reunión realizada en el Departamento de Farmacia, con fecha 02 de marzo de 2022, y el Dictamen Legal N° 028-2022-OAJ/HNDM, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 27°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referido a Contrataciones Directas, precisa que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, por su parte el literal c) del artículo 100°, de su Reglamento de la precitada Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de



la Ley, precisando en el literal e) que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones, que la Entidad tiene a su cargo, y que dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, asimismo el precitado reglamento precisa que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la referida ley. Asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101°, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Reglamento;

Que, con Informe N° 141-2021-DF-AE-HNDM, de fecha 13 de mayo de 2021, el Jefe del Departamento de Farmacia, informa que desde el mes de febrero de 2020 el MINSA emite un comunicado donde considera 05 hospitales como sedes principales para albergar posibles pacientes con el virus COVID-19 entre ellos el Hospital Nacional Dos de Mayo. Asimismo informa que el Hospital trabaja con un Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, manejo de antibióticos y Bioseguridad, siendo que en la actualidad el Hospital sigue siendo una de las sedes principales que atiende a pacientes con diagnóstico COVID-19, por lo que se debe asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno de materiales, insumos, material médico entre otros, necesarios para la atención de salud con calidad, para el personal que labora en la institución. Por lo que sugiere la atención oportuna del requerimiento de productos e insumos de bioseguridad, lo que permitirá la atención de salud con calidad del personal que labora en la institución como una estrategia ya usada en el Hospital, buscando una mayor garantía de asepsia y prevención de infecciones asociadas a la atención en salud;

Que, con Informe N° 109-2022-DF-AE-HNDM, de fecha 07 de marzo de 2022, la Jefa del Departamento de Farmacia informa a la Oficina Ejecutiva de Administración que se está realizando el pedido de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para cubrir la demanda de la institución hasta el ingreso de las compras centralizadas llevadas a cabo por el CENARES y las compras institucionales anuales; asimismo, informa que con fecha 08 de julio se realiza la consulta vía correo electrónico sobre la fecha de abastecimiento correspondiente a la compra corporativa 2021 – 2022, así pues con fecha 09 de julio responden la consulta indicando que se estima el ingreso de los productos aproximadamente para el mes de octubre, volviendo a reiterar con un nuevo correo de fecha



02 de setiembre 2021; con fecha 04 de noviembre Cenares remite un correo electrónico en el cual pone en conocimiento las fechas aproximadas de abastecimiento de la Compra Corporativa 2021 – 2022. Del Análisis realizado se puede comparar el listado enviado por CENARES, con lo solicitado por la Institución, para el primer trimestre, donde se encontró que alrededor de 228 ítems del total de 355 solicitados tenían fecha de ingreso 2022, lo cual afectaría de forma considerable la disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de la institución, por lo que se realizó un análisis del stock al 08 de noviembre y se remitieron diversos requerimientos a la Oficina Administrativa de la Institución, con el fin de poder abastecernos y cubrir parte de la brecha generada por CENARES, debido al retraso de la Compra Corporativa 2021 – 2022, Sin embargo los requerimientos no fueron atendidos en su totalidad. De lo antes señalado se informa que los principales afectados cuando se dan situaciones de desabastecimiento son los pacientes, las consecuencias impactan directamente sobre su salud – física y mental – y su economía, ya que el problema puede dar lugar a un retraso en el tratamiento, a una medicación no disponible o a un cambio de fármaco alternativo, que con frecuencia es menos efectivo. Así también se debe considerar que otros estudios confirman el deterioro del estado de salud y el aumento de la morbilidad en los pacientes afectados como consecuencia de retrasos en la administración de las terapias, sustituciones por tratamientos menos óptimos o porque no existe ninguna alternativa disponible en el mercado o el medicamento sea insustituible, por ejemplo, aquellos con estrecho margen terapéutico. Solicitando la compra de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y productos de bioseguridad para garantizar los mismos.



Que, con Memorandum N° 713-2022-OEPE-EP.N° 513-HNDM, de fecha 27 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, en atención a lo solicitado por la Oficina de Logística, otorga la disponibilidad presupuestal a través de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 0000000942, de fecha 26 de abril de 2022, por el importe de S/ 2'197,400.00, de la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para financiar el proceso de selección – Contratación Directa para la Adquisición de Productos de Bioseguridad (abastecimiento por el periodo de 06 meses);



Que, con Resolución Administrativa N° 052-2022/OEA/HNDM, de fecha 02 de mayo de 2022, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contratación – Décima Segunda (Versión 12), del Hospital Nacional Dos de Mayo, en el cual se incluyó en procedimiento de selección con referencia N° 27, la Contratación Directa con N° Ítems 10, para la Adquisición de Productos de Bioseguridad, con un valor estimado de contratación de S/ 2'197,400.00, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, con fecha prevista de convocatoria en mayo;



Que, en merito a los precitados dispositivos legales, mediante Informe N° 028-2022-OL-EP-HNDM, de fecha 06 de mayo de 2022, del Jefe de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del procedimiento de selección para Contratación Directa remite su Informe Técnico de configuración de la Contratación Directa bajo el supuesto de situación de desabastecimiento para la Adquisición de Productos de Bioseguridad, informando que la reunión realizada el día 02 de marzo de 2022, entre el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Oficina de Logística, Jefe del Departamento de Farmacia, Jefe del Servicio de Farmacotecnia y Almacén Especializado y la responsable del Almacén Especializado del Departamento de Farmacia, en la cual acordaron las medidas que se tomaron para solucionar el desabastecimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos de bioseguridad; asimismo, informa que la causal de Desabastecimiento fue sugerida por el Departamento de Farmacia (quien consolida lo requerimientos de las áreas usuarias), en acta de reunión firmada con fecha 02 de marzo de 2022, en el que expone la información situacional del desabastecimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos de bioseguridad, cuyo vínculo contractual aún se encuentra pendiente debido a que en el año 2021 no se concluyó con el proceso de selección y que en el periodo 2022 no existe un requerimiento anual de productos para bioseguridad por lo que no existe fecha para la primera entrega. Así también se indica que aún estamos en estado de Emergencia debido al combate contra la pandemia Covid-19, encontrándonos en una situación que supone un grave peligro, dado que existe la posibilidad de no contar (desabastecimiento) con: apósito

transparente con borde reforzado 10cm x 12cm, apósito transparente con borde reforzado 6.5cm x 7cm, chaqueta y pantalón descartable talla L, chaqueta y pantalón descartable talla M, contenedor de polipropileno de bioseguridad de 11.4L, contenedor de polipropileno de bioseguridad de 7.6L, depósito de polipropileno para descarte de material punzocortante x 22.7L, desinfectante para superficies altas x 750ml, mandil descartable no estéril talla L y mandil descartable no estéril talla M, siendo productos de primera necesidad para los diferentes servicios de la Institución, por lo que es necesario contar con dichos productos antes que genere efectos nefastos en los pacientes que acuden al Hospital; además de indica que los principales afectados cuando se dan situaciones de desabastecimiento son los pacientes. Las consecuencias impactan directamente sobre su salud - física y mental y su economía, para el correcto funcionamiento de las actividades y objetivos del Hospital Nacional Dos de Mayo que desempeña una función preventiva de la transmisión o propagación del COVID-19, así como de las infecciones asociadas a la atención de la salud, que afectan la salud y la vida de los paciente, el personal de salud y administrativo y demás personas que ingresa al Hospital y circulan dentro de las instalaciones. Concluyendo que la atención para la Adquisición de productos de Bioseguridad para el Hospital Nacional Dos de Mayo por 06 meses, por causal de situación de desabastecimiento, debido a que dicha adquisición es esencia (necesario) para la salud – física y mental y económica en los tratamientos de los pacientes que acuden al Hospital; así pues estos insumos desempeñan una función preventiva de la transmisión o propagación del COVID-19, así como de las infecciones asociadas a la atención de salud, que afectan la salud y la vida de los pacientes, el personal de salud y administrativo entre otros, recomendado se proceda se gestione la aprobación del expediente de contratación y posterior a ello se proceda con la gestiones para la aprobación de la contratación directa por la situación de desabastecimiento, según los siguientes detalles; denominación: Adquisición de Productos de Bioseguridad; Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 006-2022-HNDM; Descripción: Apósito transparente con borde reforzado 10cm x 12cm y Apósito transparente con borde reforzado 6.5cm x 7cm, ambos de la empresa Cymed Medical SAC, Chaqueta y pantalón descartable talla L y Chaqueta y pantalón descartable talla M, ambos de la empresa Drocsa ERL, Contenedor de polipropileno de bioseguridad de 11.4L, Contenedor de polipropileno de bioseguridad de 7.6L y Depósito de polipropileno para descarte de material punzocortante x 22.7L, de la empresa Q-medical SAC, Desinfectante para superficies altas x 750ml, de la empresa Rocker Perú SA, Mandil Descartable no estéril talla L y el Mandil Descartable no estéril talla M, ambos de la empresa DROCSA E.R.L, por la situación de Desabastecimiento, por un monto de S/ 2'197,400.00 soles en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con Resolución Administrativa N° 056-2022/OEA/HNDM, de fecha 10 de mayo de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, aprobó el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 006-2022-HNDM "Adquisición de Productos de Bioseguridad", para el Hospital Nacional Dos de Mayo, por el periodo de 06 meses;

Que, a través de la Nota Informativa N° 059-2022-OEA-HNDM, de fecha 10 de mayo de 2022, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, informa que se formalizó la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 06-2022-HNDM, "Adquisición de Productos de Bioseguridad", para el Hospital Nacional Dos de Mayo, por el periodo de seis (06) meses, remitiendo el expediente de contratación para la revisión e Informe Legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, y solicitando el proyecto de Resolución Directoral respectivo para la aprobación del procedimiento de selección en mención;

Que de la documentación que obra en el expediente se configura el supuesto de contratación directa bajo el supuesto de situación de desabastecimiento para la Adquisición de Productos de Bioseguridad, para el Hospital Nacional Dos de Mayo, para promover las prácticas adecuadas de prevención y control de infecciones asociadas a la atención de Salud y Bioseguridad, más aún en un contexto de Pandemia Covid-19, como el que nos encontramos y en situación de Emergencia Sanitaria ampliada por el Ministerio de Salud. Asimismo, el Hospital Nacional Dos de Mayo es de categoría III-1, disponiendo de una cartera de servicios que incluyen diagnósticos y procedimientos médicos de capa compleja, de acuerdo a su categorización y capacidad resolutive; además de disponer de diferentes UPSS como un



Centro Quirúrgico, Unidades de cuidados Críticos con 69 camas (camas para pacientes Covid y No Covid) y 463 camas de hospitalización, en las cuales se realizan procedimientos invasivos y no invasivos a fin de brindar atención oportuna y de calidad para los diferentes diagnósticos, más aún en el contexto de la Pandemia por Covid-19, los mismos que requieren de actividades limpias y asépticas para lo cual es fundamental el uso de equipos y dispositivos médicos, así como insumos para promover prácticas de prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud, así como soluciones desinfectantes y antisépticos los mismos que deben ser aplicadas en las mejores condiciones, por lo cual es indispensable su disponibilidad permanente, en cantidad suficiente y calidad de los mencionados productos, por lo que en aplicación del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Modificado con el Decreto Legislativo N° 1444, que prescribe que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, en concordancia con el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el numeral 6.2. del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que el acto administrativo Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°28-2022-OAJ/HNDM, de fecha 12 mayo de 2022, emite opinión favorable con relación a la aprobación de la contratación directa por la causal de desabastecimiento para la Adquisición de productos de Bioseguridad, de acuerdo al monto de la certificación presupuestal otorgada a través del Memorandum N° 713-2022-OEPE-EP.N° 513-HNDM, de fecha 27 de abril de 2022, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; asimismo, se deberá ordenar el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que corresponda;



Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y la Resolución Ministerial N° 053-2022-MINSA.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD**, para el Hospital Nacional Dos de Mayo, por el período de seis (06) meses, el mismo que se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del 2022 con N° 027, aprobado con Resolución Directoral N° 052-2022/OEA/HNDM, de fecha 02 de mayo de 2022, hasta por el monto de Dos Millones Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos 00/100 (S/ 2'197,400.00) soles, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000942, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	PROCED. DE SELECCIÓN	DESCRIPCION	FTE.FTO.	VALOR ESTIMADO
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06-2022-HNDM	Apósito Transparente con borde reforzado 10cm x 12 cm	R.O.	76,140.00
		Apósito Transparente con borde reforzado 6.5cm x 7cm		61,800.00
		Chaqueta y pantalón descartable talla L		336,000.00
		Chaqueta y Pantalón descartable talla M		252,000.00
		Contenedor de polipropileno de Bioseguridad de 11.4L		252,000.00
		Contenedor de Polipropileno de Bioseguridad de 7.6L		124,800.00
		Depósito de Polipropileno para descarte de material punzocortante x 22.7L		89,000.00
		Desinfectante para superficies altas x 750ml		450,000.00
		Mandil descartable no estéril talla L		308,700.00
		Mandil descartable no estéril talla M		246,960.00
			TOTAL	2,197,400.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Oficina Ejecutiva de Administración debe disponer que la Oficina de Logística realice las acciones inmediatas tendientes a la contratación del referido insumo descrito en el artículo precedente, en forma directa, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina de Logística, efectuará la publicación de la presente Resolución, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente resolución y de sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, inicie las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Mg. MARCO ANTONIO GAMERO ROCA  
Director General (e)  
C.M.P. 22567 R.N.E. 13274

MAGR/RNVC/jact

Cc.

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Departamento de Farmacia
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Responsable de SEACE – INMP.
- Oficina de Estadística e Informática (Pag Web)
- Archivo